

CG-I-P-11/22

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución del consejero presidente de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. Para el desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo “*Instituto*”, este contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, el Instituto podrá celebrar acuerdos o convenios con dichos entes, siendo facultad de su consejero presidente el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.
- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente escrito, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración

necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, y la educación cívica en el estado, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO.- De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género; y que, aunado a lo anterior, le corresponde contribuir al desarrollo de la vida democrática, la educación cívico-electoral en la entidad, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado.

SEGUNDO.- El Proceso Electoral Local 2021-2022 dio inicio tras la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, llevada a efecto el día siete de octubre de dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 74, párrafo cuarto; 126, párrafo segundo, y 131, párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, y toda vez que el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG1794/2021, por la que decidió ejercer la facultad de atracción de la actividad de divulgación digital institucional de las candidaturas a la gubernatura durante los procesos electorales locales 2021-2022, entre ellos, las relativas al estado de Aguascalientes y, en consecuencia, el treinta y uno de enero de dos mil veintidós, esa autoridad electoral mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG46/2022, emitió los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y

Candidatos, Conóceles”, es necesario celebrar el convenio general de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral, a fin de establecer las bases de la coordinación para la divulgación digital institucional de las candidaturas a la gubernatura, instrumentando, cada uno en sus respectivos ámbitos de actuación, las actividades para implementar el sistema referido, concertando los esfuerzos interinstitucionales para ofrecer a la ciudadanía la información fidedigna que le permita tomar una mejor decisión.

CUARTO. – Asimismo, se proyecta suscribir un convenio general de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para la instrumentación del voto electrónico en una parte de las casillas, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas en modalidad de prueba piloto con votación vinculante en los procesos electorales locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas”.

QUINTO. – En ese mismo orden de ideas, y con la finalidad de establecer las bases de colaboración, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, conjunten experiencia y esfuerzos para llevar a cabo acciones y proyectos encaminados a consolidar buenas prácticas en materia electoral, se proyecta suscribir un convenio general de colaboración y coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEXTO. – Bajo este tenor y con la finalidad de contribuir, certificar la autenticidad y constar las medidas de seguridad del líquido indeleble que habrá de ser utilizado el día de la Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022, y así mismo que el líquido indeleble seleccionado garantice plenamente su eficiencia, y que los envases que lo contengan deban contar con los elementos que identifiquen el producto, se prevé la firma de un convenio general de colaboración y organización entre la Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes y este Instituto.

De igual manera, se hace del conocimiento de este Consejo, de la firma del Convenio de Colaboración con los Talleres Gráficos de México, órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación, para llevar a cabo la producción de diversa documentación y material electoral, como consecuencia del

procedimiento de adjudicación directa aplicable para tal fin.

SÉPTIMO. – En otro orden de ideas, y derivado de establecer las bases de colaboración para llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, las acciones que permitan impulsar el desarrollo de actividades de formación con la finalidad de elevar la productividad y competitividad mediante la creación de programas de educación, se precisa la firma de un convenio general colaboración y organización con la Universidad Interamericana para el Desarrollo.

OCTAVO. – La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización de los convenios anteriormente referidos, ya que la ejecución de los mismos está supeditada a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ